



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", entre los municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5779, de fecha 2020/02/04.

Aprobación	2020/01/29
Publicación	2020/01/31
Vigencia	2020/02/01
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5778 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36 que el denominado "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal," se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación y establece la obligación de los Gobiernos Estatales de publicar en sus respectivos Órganos Oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2019, en sus artículos 3, 4, fracción XVIII, 8, así como sus Anexos 1 y 22, establece los recursos que se prevén a favor de las Entidades en el Ramo 33, por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, incluyendo específicamente el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", siendo que dicha información se encuentra plasmada de manera específica en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la



distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que fuera publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Por cuanto al mecanismo de distribución de los recursos que integran el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" entre los Municipios de la Entidad, cabe mencionar que se realiza en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que, al efecto, emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente a la última Encuesta Intercensal 2015, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes a la referida Encuesta Intercensal 2015, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que conforman el estado de Morelos.

Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves de área geoestadística municipal utilizados para cada uno de los Municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los utilizados por el propio INEGI.

Se destaca la situación particular de los Municipios Indígenas de Coatetelco y Xoxocotla, con respecto a los cuales, derivado de los trabajos de colaboración y Convenios celebrados en cumplimiento a las disposiciones transitorias del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos, por el que se crea el Municipio de Coatetelco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5559, de fecha 14 de diciembre de 2017, y el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro, por el que se crea el Municipio de Xoxocotla, Morelos,



publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5560, de fecha 18 de diciembre de 2017, es que en la actualidad ya se han determinado de manera oficial sus límites y población por parte del referido INEGI, por lo que se cuenta con información que permite la correcta y oportuna distribución del multicitado "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Situación que no ha podido acontecer respecto del otro Municipio de reciente creación que es Hueyapan, de manera que en términos de la normativa aplicable, particularmente la Ley de Coordinación Fiscal, no le puede corresponder aún participar del Fondo que nos ocupa hasta en tanto tuviere la clave geoestadística que al efecto le asigne el INEGI y además contare con los señalados elementos de precisar por parte del mismo INEGI de manera oficial sus límites y población respecto de dicho Municipio, por lo que se establece en este instrumento la posibilidad de que si durante el presente ejercicio fiscal llegare a cumplir la normativa se procedería a modificar entre el Municipio de reciente creación y el de origen la distribución contenida en el presente Acuerdo, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Fondo que nos ocupa y que no se generen responsabilidades u observaciones como resultado de la fiscalización de tales recursos.

Al respecto, no se inadvierte que la población tanto del Municipio de origen como el de reciente creación puede verse beneficiada y cubiertas sus necesidades por cuanto a los fines legales de este Fondo, debido a que por el momento la aplicación de los recursos se entregan al Municipio de origen, sin que de forma alguna el Estado las retenga para sí, las afecte o las suspenda, pues en principio y conforme a la Ley no es factible que participe de las mismas, y como consecuencia el Estado está imposibilitado jurídicamente para hacer su entrega a dicho Municipio de reciente creación.

Finalmente, no se omite mencionar que el presente Acuerdo guarda vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5697 de 16 de abril de 2019, el cual señala como su Objetivo estratégico número 5.39 cumplir con los lineamientos en la ejecución de



los recursos federales, a través de la estrategia, número 5.39.1 consistente en efficientar la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno que permitan aprovechar al máximo los recursos disponibles.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal," en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Ejercicio fiscal 2020, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2020;
- III. FORTAMUN, al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal";
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de \$1,366,597,019.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS



MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes a la Encuesta Intercensal 2015, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

No.	MUNICIPIO	Encuesta Intercensal 2015 (Población)
001	AMACUZAC	17,772
002	ATLATLAHUCAN	22,079
003	AXOCHIAPAN	35,689
004	AYALA	85,521
005	COATLÁN DEL RÍO	9,768
006	CUAUTLA	194,786
007	CUERNAVACA	366,321
008	EMILIANO ZAPATA	99,493
009	HUITZILAC	19,231
010	JANTETELCO	17,238
011	JIUTEPEC	214,137
012	JOJUTLA	57,121
013	JONACATEPEC	15,690
014	MAZATEPEC	9,967



015	MIACATLÁN	26,713
016	OCUITUCO	18,580
017	PUENTE DE IXTLA	66,435
018	TEMIXCO	116,143
033	TEMOAC	15,844
019	TEPALCINGO	27,187
020	TEPOZTLÁN	46,946
021	TETECALA	7,772
022	TETELA DEL VOLCÁN	20,698
023	TLALNEPANTLA	7,166
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	52,110
025	TLAQUILTENANGO	33,844
026	TLAYACAPAN	17,714
027	TOTOLAPAN	11,992
028	XOCHITEPEC	68,984
029	YAUTEPEC	102,690
030	YECAPIXTLA	52,651
031	ZACATEPEC	36,159
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,370
TOTAL		1,903,811

Para efectos del cálculo de distribución del FORTAMUN, por lo que hace al monto que en la tabla anterior se expresa para los municipios de Miacatlán y Puente de Ixtla, tratándose de los municipios de nueva creación de Coatetelco y Xoxocotla, se determina la correspondencia porcentual de población entre dichos Municipios, considerando los datos proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio 1319.8/724/2019, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, arrojando lo siguiente:

MUNICIPIO	COEFICIENTE DE POBLACIÓN
MIACATLÁN	0.601160464
COATETELCO	0.398839536
PUENTE DE IXTLA	0.624957376
XOXOCOTLA	0.375042624



ARTÍCULO SEXTO. La distribución municipal resultante de aplicar la metodología descrita en el artículo quinto del presente Acuerdo, es la siguiente:

No.	MUNICIPIO	Encuesta Intercensal 2015 (Población)	Factor	FORTAMUN 2020 (Pesos)
001	AMACUZAC	17,772	0.933496025	12,757,129
002	ATLATLAHUCAN	22,079	1.159726464	15,848,787
003	AXOCHIAPAN	35,689	1.874608351	25,618,342
004	AYALA	85,521	4.492095066	61,388,837
005	COATLÁN DEL RÍO	9,768	0.51307614	7,011,683
006	CUAUTLA	194,786	10.23137276	139,821,635
007	CUERNAVACA	366,321	19.24145832	262,953,196
008	EMILIANO ZAPATA	99,493	5.225991446	71,418,243
009	HUITZILAC	19,231	1.010131783	13,804,431
010	JANTETELCO	17,238	0.905447022	12,373,812
011	JIUTEPEC	214,137	11.24780769	153,712,205
012	JOJUTLA	57,121	3.00035035	41,002,698
013	JONACATEPEC	15,690	0.82413643	11,262,624
014	MAZATEPEC	9,967	0.523528859	7,154,530
015	MIACATLÁN	26,713	1.403132979	19,175,173
016	OCUITUCO	18,580	0.975937212	13,337,129
017	PUENTE DE IXTLA	66,435	3.489579585	47,688,491
018	TEMIXCO	116,143	6.100553049	83,369,976
033	TEMOAC	15,844	0.832225468	11,373,168
019	TEPALcingo	27,187	1.428030408	19,515,421
020	TEPOZTLÁN	46,946	2.465896037	33,698,862
021	TETECALA	7,772	0.408233801	5,578,911
022	TETELA DEL VOLCÁN	20,698	1.087187751	14,857,475
023	TLALNEPANTLA	7,166	0.376402910	5,143,911
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	52,110	2.737141449	37,405,693
025	TLAQUILTENANGO	33,844	1.777697471	24,293,961



026	TLAYACAPAN	17,714	0.930449504	12,715,495
027	TOTOLAPAN	11,992	0.629894459	8,608,119
028	XOCHITEPEC	68,984	3.623468926	49,518,218
029	YAUTEPEC	102,690	5.393917779	73,713,120
030	YECAPIXTLA	52,651	2.765558136	37,794,035
031	ZACATEPEC	36,159	1.899295676	25,955,718
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,370	0.492170704	6,725,991
TOTAL		1,903,811	100	1,366,597,019

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5779, de fecha 2020/02/04.

Así, la distribución del FORTAMUN que resulta de aplicar la fórmula contenida en este Acuerdo, en que se consideran los coeficientes de población para los municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla y Xoxocotla, que se señala en el último párrafo del artículo quinto de este Acuerdo, los montos estimados, que corresponden a dichos Municipios de los recursos del FORTAMUN, son los que a continuación se indican:

No.	MUNICIPIO	Factor	FORTAMUN 2020
15	MIACATLÁN	0.843428131	11,527,356
34	COATETELCO	0.559571869	7,647,817
17	PUENTE DE IXTLA	2.181101242	29,803,274
35	XOXOCOTLA	1.308898757	17,885,217

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:



Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

I. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, así como sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

II. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

III. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y

V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 03 de enero de 2020; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2020, es el siguiente:



MES	DIA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	14

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable, en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", entre los municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

TERCERA. Por cuanto al Municipio de Hueyapan, de reciente creación, la distribución de recursos contenida en este Acuerdo para el Municipio de origen, podrá modificarse eventualmente, cuando tal Municipio de reciente creación pueda acceder al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de enero del año 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS**